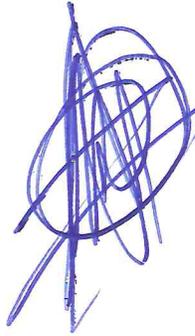


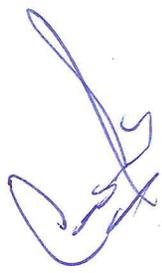
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

 1.- Manifiesta **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**, a través de su representante legal, que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia



de trabajo y previsión social dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

1.3.- Tiene atribución para participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la coordinación general estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; lo anterior de conformidad con el artículo 15, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.4.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acorde con lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene -entre otras- las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

b) Asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores, en coordinación con la Secretaría de Educación y la instancia de formación para el trabajo del Estado;

c) Promover, apoyar, y gestionar acciones y políticas en los siguientes rubros:

i) Equilibrio entre los factores de la producción;

ii) Incremento de la productividad en el Estado;

iii) Capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en el Estado;

iv) Actividades culturales y recreativas entre los trabajadores y sus familias;

d) Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

1.5.- El Ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, es el Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio de Colaboración según lo estipulado en los artículos 9, 10 y 11, fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

1.6.- Designa al **Director General del Trabajo, Maestro Enrique Flores Domínguez**, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

1.7.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44460, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Señala **EL INSTITUTO** a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "la LEY conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de “la Ley”, ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del Instituto.

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la **capacitación y certificación** de los **funcionarios de LA SECRETARÍA DEL TRABAJO como prestadores de servicios públicos**, así como también **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO** hará partícipe de los cursos y seminarios de capacitación que imparta o promueva al personal de **EL INSTITUTO**, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de “la Ley”, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- b) **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO** promoverá espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- c) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover la capacitación y acreditación de mediadores, conciliadores y árbitros; de conformidad a la legislación que rige al instituto;
- e) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- f) **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO** realizará y formulará la actualización y estadística correspondiente;
- g) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- h) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- SERVICIO SOCIAL.

Las partes promoverán y coordinarán, en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias de manera gratuita.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN.

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**, ni con **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, y con apego a la ley de transparencia y acceso a la o la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;

- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) Lo dispuesto en los Códigos Penal del Estado de Jalisco, Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los asuntos del orden penal;
- g) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- J) El acuerdo voluntario entre los participantes;
- k) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el periodo de la presente administración, iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 5 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

07/2019 Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **LAS PARTES** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a

este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

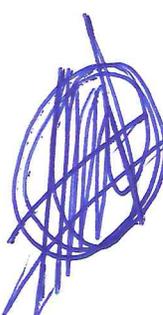
DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **EL INSTITUTO** el jefe de organización, medios y proyectos del Instituto de Justicia Alternativa y por **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO** las personas designadas en el preámbulo del presente convenio; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

 **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

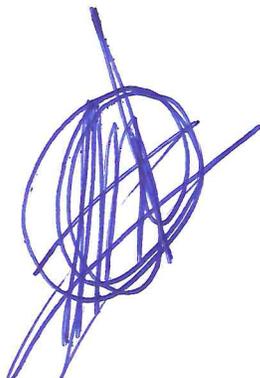
En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA .- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el 21 de mayo de 2019 y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, quedando uno en poder de **EL INSTITUTO** y otro en poder de **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 2 del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

**POR “LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO”**

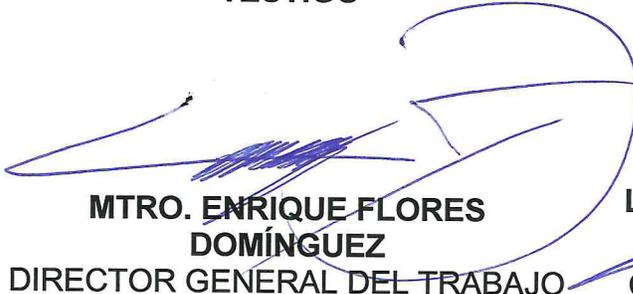

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR EL “INSTITUTO”:


**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL


**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO


**MTRO. ENRIQUE FLORES
DOMÍNGUEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

TESTIGO


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN


**MTRA. MARTHA GUADALUPE DÍAZ
MUÑOZ**
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
CONTROL


MTRO. OMAR LENIN LUNA OSORIO
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN